

ANEXO V
CRITERIOS BÁSICOS DE COLABORACIÓN

I. COLABORACIONES ORDINARIAS DURANTE LA JORNADA LABORAL:

- a) Ejecutar dispositivos conjuntos (controles) de seguridad vial y de seguridad ciudadana, programados previamente o por contingencias diarias, en los municipios asociados.
- b) Prestar apoyo y colaboración en las intervenciones diarias a requerimiento del policía / patrulla de servicio, de resultas de las contingencias diarias / avisos vecinales, de manera justificada.
No se atenderán requerimientos telefónicos vecinales (prestación material inmediata del servicio) de los municipios asociados que no dispongan de patrulla de servicio operativo, salvo en los casos estipulados por la normativa vigente.
- c) Formar una patrulla conjunta (binomio de efectivos) entre los policías de municipios próximos cuando presten servicio de manera unipersonal (Art. 13.2, del DECRETO 210/2021, de 15 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid), delimitando su actuación a esos dos municipios (patrullaje y atención de requerimientos vecinales). En tal caso, la figura de policía denunciante – instructor será ostentada por el funcionario que pertenezca al municipio donde se produzca el hecho y, la figura de policía testigo – secretario, será ostentada por el otro/a.
- d) Prestar apoyo y colaboración en materias específicas de las diferentes Unidades: Canina, Agente tutor, Dron, etc.

Salvo acuerdo en contrario, la prestación de estos servicios durante la jornada laboral no implicará ningún tipo de contraprestación económica.

II. COLABORACIONES EXTRAORDINARIAS:

- a) Los servicios extraordinarios son los realizados por las personas que integran los respectivos Cuerpos de Policía Local fuera de su jornada laboral – en su tiempo libre- para atender eventualmente las necesidades municipales que no requieran un aumento permanente de la plantilla, como, por ejemplo:
 - Fiestas Patronales
 - Eventos culturales o deportivos
 - Campañas y Operaciones Especiales de vigilancia y control previstas por la Dirección General de Tráfico
 - Situaciones de crisis sanitaria
 - Cualquier otro de similares características
- b) Los servicios extraordinarios deberán diseñarse y planificarse en base a una bolsa de horas que garantice el desempeño de las funciones asignadas a los policías en cada uno de ellos y, de ese modo, evitar descubiertos en los servicios ordinarios de los municipios respectivos y la ineficacia de los servicios programados.
- c) Unificar la cuantía de las gratificaciones por servicios extraordinarios de colaboración, con la participación de la representación sindical de cada uno de los municipios implicados.
- d) Utilizar las comunicaciones TETRA mediante un único canal compartido entre los Cuerpos de Policía Local de los municipios asociados.
- e) Compartir información sobre los cuadrantes mensuales de cada uno de los Cuerpos de Policía Local asociados.
- f) Elevar los citados criterios de colaboración a las alcaldías correspondientes para su análisis y toma de decisiones.